



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE-DT/OP73/2009

ASUNTO: Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual de la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California, por el ejercicio fiscal 2008.

Mexicali, Baja California, a 24 de agosto de 2009

C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E. -

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública de la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California, Organismo Público Autónomo de carácter administrativo estatal, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

. . . . 2

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, fungió como Procurador de los Derechos Humanos el C. Lic. Francisco Javier Sánchez Corona.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número PDH/OT/0171/09, de fecha 30 de marzo de 2009, el C. Lic. Francisco Javier Sánchez Corona, en su carácter de Procurador de los Derechos Humanos, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/1989/2009, de fecha 13 de abril de 2009.

. . . 3

Con fecha 17 de octubre de 2008, mediante oficio número DAPE-DT/374/2008, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad, del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2008, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero, 27, Fracción XII; y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante oficios números DAPP-DT/059/2009 y DAPE-DT/130/2009, de fechas 15 de abril y 16 de junio de 2009, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números PDH/OT/208/2009 y PDH/ADM/088/09, de fechas 7 de mayo y 8 de julio de 2009, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Lic. Francisco Javier Sánchez Corona y Lic. Heriberto García García, respectivamente, en su carácter de Procuradores de los Derechos Humanos.

Una vez analizada la información recibida en atención a las observaciones notificadas, y en cumplimiento del Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficios números DAPP-DT/105/2009 y DAPE-DT/190/2009 de fechas 26 de mayo y 20 de julio de 2009, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 5 de junio y 29 de julio de 2009 los CC. Lic. C.P. Jaime Zapata Hernández, C.P. Ma. Yrene Mendoza Quintana y Lic. Minerva Nájera Nájera, en su carácter de Director Administrativo, Auxiliar Contable y Secretaria Técnica de la Entidad, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

. . . 4

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2008, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

O P I N I Ó N:

I. Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio a la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

II. Como resultado de la revisión, se derivó la siguiente salvedad que no afecta la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. La Entidad efectuó pagos íntegros de sueldos de nómina comprendida del 24 de noviembre al 5 de diciembre de 2008, sin efectuar descuentos por inasistencias. Adicionalmente no ejerce los controles a los que está obligada sobre las asistencias del personal.

Incumpliendo con su Política Administrativa PA-06 "Puntualidad y Asistencia", establecida desde el 20 de octubre de 2004, la cual se encuentra en vigor a la fecha.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE-DT/OP73/2009

. . . 5

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que la salvedad anteriormente señalada debe hacerse del conocimiento del Titular de la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO.

C.c.p.- Expediente/Archivo.
VALC/MABR/JCAL/JLVM/Dulce